

A/CONF.6/C.1/L.25

PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE  
GINEBRA, 1955

P E R S O N A L

SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO  
EN ARGENTINA

por Roberto Pettinato,  
Director General de Institutos Penales  
de la Nación, Buenos Aires



NACIONES UNIDAS

SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL PENITENCIARIO  
— EN ARGENTINA

por Roberto Pettinato,  
Director General de Institutos Penales  
de la Nación, Buenos Aires

I. PARTE DESCRIPTIVA

En la República Argentina la función penitenciaria si bien se halla dentro del cuadro general de la administración pública, constituye una actividad diferenciada; en lo material por la índole específica de la función y en lo formal por una organización especial.

A. La legislación vigente

Está constituida por el Decreto No. 11.561, 23 abril 1948.<sup>1/</sup> Este decreto comprende a todo el personal penitenciario estableciendo sus deberes y derechos, grados, régimen, formas de ingreso, bases del régimen disciplinario, etc. Asimismo establece un escalafón y régimen de ascensos, combinando la antigüedad con un criterio de selección y asegurando una estabilidad administrativa.

Completan el decreto citado: el "Reglamento de la Escuela Penitenciaria de la Nación" (Decreto No. 39.089, 13 diciembre 1947) que regula la formación y selección del personal tanto respecto al ingreso como para el ascenso y la "Ley de Retiros y Pensiones" (No. 13.018, 26 septiembre 1947) cuyas disposiciones tienen en cuenta las modalidades y riesgos del servicio penitenciario. El retiro con derecho a pensión puede ser obligatorio por razones de edad o incapacidad física o mental y voluntario después de diecisiete años de servicio.

B. Ministerio de quien depende el personal penitenciario

El servicio penitenciario de la Nación constituye el "Cuerpo penitenciario de la Nación", que depende de la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependencia a su vez del Ministerio del Interior y de Justicia.

C. Formas de selección y ingreso

Conforme al Decreto No. 11.561, la única forma de ingreso para el personal que constituye la categoría superior (directores, jefes y oficiales) es a través de la Escuela Penitenciaria. El ingreso del personal de la categoría menor (suboficiales y guardias) se hace con el grado de guardia, siendo necesario aprobar los cursos de la Escuela Penitenciaria destinados a esta categoría.

Para ingresar en la Escuela como aspirante a la categoría o plan superior, se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- a) tener de 18 a 25 años;
- b) salud y condiciones físicas compatibles con las exigencias de la carrera;
- c) haber cumplido las leyes electorales y del servicio militar. Este último no es requisito indispensable, (para quienes por la edad aún no lo han cumplido, la aprobación de los cursos de iniciación importa el cumplimiento de aquél);

<sup>1/</sup> Que reemplazó al Decreto No. 12.351, 10 octubre 1946.

Los hechos en el presente informe son de la responsabilidad exclusiva del autor, y las opiniones expuestas no representan necesariamente las de los organismos o Miembros de las Naciones Unidas.

A/CONF.6/C.1/L.25  
17 de marzo de 1955

- d) tener antecedentes intachables certificados por la autoridad policial y gozar de buena reputación social;
- e) tener aprobado el tercer año secundario;
- f) ser argentino nativo;
- g) no haber sido separado anteriormente de la administración por inconducta;
- h) prestar juramento de fidelidad a la Nación y sus instituciones.
- El ingreso en la Escuela requiere previa selección física y pasar un examen sobre las siguientes materias:

Cultura Ciudadana  
Historia y Geografía Argentina  
Matemáticas  
Castellano  
Mecanografía

Para los aspirantes a la plana o categoría menor, se precisa cumplir con los mismos requisitos arriba indicados excepto en la letra e) que se reemplaza por acreditar el tener estudios primarios aprobados, y pasar un examen de competencia. La efectividad del ingreso se halla condicionada a que se aprueben los cursos de instrucción de la Escuela.

Las planas o categorías superior y menor constituyen el cuerpo general penitenciario.

D. Formas de nombramiento

El candidato que pasa los cursos de formación de la Escuela para ingresar a la Plana superior del Cuerpo General, tiene derecho al nombramiento en el grado de Subadjudutor.

El candidato a un cargo de la Plana Menor obtiene su confirmación al aprobar el curso de instrucción respectivo.

En la eventualidad de concursos o de exámenes de competencia o aptitudes la aprobación de los mismos es el antecedente de su nombramiento.

Conforme al Artículo 48 del Decreto No. 11.561 con excepción del personal que hubiere aprobado los cursos en la Escuela Penitenciaria, todo nombramiento será en comisión por el término de un año, al cabo del cual se dispondrá o no la efectividad del funcionario, previo informe de los respectivos jefes. Las cesaciones producidas dentro de dicho término no otorgan derecho alguno al interesado.

E. Categorías y funciones del personal penitenciario

Conforme al Artículo 40, el personal se divide en:

<u>Plana superior</u>	Director General Subdirector General Inspector General Prefecto Mayor Prefecto Subprefecto Alcaide Mayor Alcaide Subalcaide Adjudutor Principal Adjudutor Subadjudutor <sup>2/</sup>
Directivo Superior	
Directivo	
Jefes	
Oficiales	

<sup>2/</sup> Esta es la categoría del egresado de la Escuela Penitenciaria.

Sus funciones son las de dirección, seguridad, vigilancia, administración y técnica penitenciaria.

Plana menor

Suboficiales

Suboficial Principal  
Sargento Ayudante  
Sargento Celador  
Cabo - guardián

Guardias

Guardia - ayudante

Sus funciones son de índole auxiliar y ejecutiva, respecto a las funciones asignadas al personal de la plana superior.

Además del Cuerpo general, existen otras categorías para el desempeño de servicios especiales o auxiliares que son las siguientes:

a) Servicio Técnico Profesional: Está constituido por los médicos, psiquiatras, especialistas, abogados, relatores, ingenieros, veterinarios y agrónomos a los que se exige para el ingreso el poseer el diploma respectivo y en su caso, certificados o antecedentes que acrediten la especialidad de que se trate.

b) Personal docente: Formado por los maestros y los profesores de ciencias y letras, de artes o de educación física.

Asistentes Sociales: Se requiere el título respectivo expedido por las escuelas universitarias o particulares reconocidas.

Para estos tres primeros grupos la selección se hace mediante concurso.

c) Personal Auxiliar de Sanidad: Constituido por practicantes, preparadores, enfermeros, etc., a quienes se exige el diploma o certificado respectivo.

d) Personal Técnico de la industria penitenciaria: Se les exige examen de competencia o certificación que la acredite.

e) Personal religioso: Se solicita de la autoridad eclesiástica correspondiente.

Para todos estos grupos rigen los requisitos de ingreso determinados para el Cuerpo General pero se extiende a 35 años el límite de edad y se admite que el personal técnico de la industria penitenciaria, auxiliares de sanidad, clero y religiosas sean argentinos por naturalización.

f) Servicios Auxiliares: Si se trata de personal de operarios, examen de competencia. Deben todos, por otra parte, llenar los requisitos determinados para la Plana menor.

F. Cursos para la formación del personal penitenciario

Los cursos se dan en la Escuela Penitenciaria. El personal técnico penitenciario (Cuerpo General) sigue cursos de preparación con anterioridad a su nombramiento y todo el personal, sin distinción de categorías, está obligado a seguir durante la carrera cursos de perfeccionamiento periódicos y simultáneos al ejercicio del cargo en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

1. Composición y duración de dichos cursos

Se dictan regularmente en cursos teóricos prácticos sobre disciplinas penales y penitenciarias, y otras materias prácticas de indispensable conocimiento para el personal de la administración penitenciaria. Los cursos incluyen trabajos monográficos, vistas a establecimientos penitenciarios, museos, instituciones de seguridad y defensa social, prácticas en los distintos servicios, conferencias, tests y viajes de estudio.

- a) Cursos de iniciación y formación  
 Para los aspirantes a ingresar en el Cuerpo General (Plana Superior) tienen una duración de dos años y están constituidos por las siguientes materias: Cultura ciudadana; Administración penitenciaria; Orientación profesional penitenciaria; Psicología práctica; Criminología; Nociones generales de Derecho; Derecho penal y Procesal penal; Nociones de Derecho civil y comercial; Penología; Identificación; Práctica sumarial; Contabilidad administrativa; Prevención y Lucha contra incendios y Mecanografía.  
 Se completa la preparación con educación física (gimnasia básica danesa), defensa personal (box y judo) e instrucción en armas y tiro.
- b) Cursos de perfeccionamiento para personal superior: Oficiales  
 Duración 9 meses. Materias: Organización y Reglamentos penitenciarios; Teoría y Práctica penitenciarias; Nociones de Derecho constitucional y administrativo; Nociones de Derecho penal y procesal; Criminología; Contabilidad administrativa; Psicología práctica.
- Jefes: Duración 9 meses. Materias: Organización y Reglamentos penitenciarios; Psicología y Lógica aplicada a la función penitenciaria; Derecho administrativo; Sociología; Criminología; Medicina legal.
- c) Cursos de información para personal directivo  
 Duración 9 meses. Ciclos de conferencias sobre diversas materias y temas penales, penitenciarios, criminológicos, sociológicos, de organización y racionalización administrativa.
- d) Curso especial de información para personal de Criminología  
 Duración 3 a 6 meses. Materias: Administración penitenciaria; Sociología; Práctica de la investigación criminológica; Penología.
- e) Cursos de información para personal técnico profesional, docentes y capellanes

Duración 3 a 6 meses. Materias: Administración penitenciaria; Criminología; Penología; Arquitectura penitenciaria; Psicopedagogía.

f) Cursos de instrucción y formación para la Plana menor (Guardias)  
 Duración 6 a 9 meses. Materias: Nociones de Teoría y Práctica penitenciaria; Organización y Reglamentos penitenciarios; Nociones elementales de derecho penal y Procesal penal.

g) Cursos de instrucción y formación de la Plana menor (Suboficiales)  
 Duración 6 a 9 meses. Materias: Teoría y Práctica penitenciaria; Organización y Reglamentos penitenciarios; Nociones de Derecho penal y procesal penal.

2. Profesorado  
 Los profesores son preferentemente funcionarios superiores de la Administración penitenciaria con títulos y conocimientos reconocidos en las distintas materias. Los demás profesores se nombran por concurso.

Los profesores integran la Comisión consultiva de Enseñanza que, con la Jefatura de Estudios organiza, orienta y coordina la labor docente de la Escuela Penitenciaria.

Los cursos son condición necesaria, ya sea para pasar de una plana a otra de la Administración penitenciaria o para ascender a los diferentes grados del escalafón.

G. Organización del personal penitenciario

Dada la estructura federal del Estado, existen en la Argentina dos administraciones penitenciarias, la nacional ya descrita, cuya jurisdicción abarca la Capital Federal y los territorios nacionales. También abarca tres provincias de reciente creación donde mediante acuerdo con ellas realiza el servicio penitenciario. Las provincias restantes poseen su administración penitenciaria propia.

Los cursos son condición necesaria, ya sea para pasar de una plana a otra de la Administración penitenciaria o para ascender a los diferentes grados del escalafón.

G. Organización del personal penitenciario  
 Dada la estructura federal del Estado, existen en la Argentina dos administraciones penitenciarias, la nacional ya descrita, cuya jurisdicción abarca la Capital Federal y los territorios nacionales. También abarca tres provincias de reciente creación donde mediante acuerdo con ellas realiza el servicio penitenciario. Las provincias restantes poseen su administración penitenciaria propia.

## H. Otras disposiciones o descripciones

Cabe señalar como una de las características de la organización nacional que el personal de la guardia externa, está incluido en los cuadros del propio servicio penitenciario e incorporado al escalafón general.

Es interesante destacar para dar una idea más precisa de la situación del personal penitenciario algunos de los beneficios que conceden las disposiciones vigentes a los funcionarios penitenciarios.

En primer lugar, una retribución equitativa, congruente con los recargos, riesgos y exigencias físicas e intelectuales de la función. Además del sueldo básico se tiene derecho a acumular bonificaciones por antigüedad, suplementos por zona, compensación por casa habitación, racionamiento y destino.

Asimismo defensa en juicio por sus letrados oficiales y asistencia médica y de hospital en caso de accidente o enfermedad ocurrida en actos de servicio; rotación de destino a su solicitud por razones de salud, personales o familiares; seguro de vida obligatorio y facilidades de préstamos para la construcción de la vivienda propia y para cubrir necesidades extraordinarias de carácter indispensable y perentorio.

## II. PARTE ANALITICA

### A. Evaluación

La reorganización de los servicios penitenciarios nacionales tuvo lugar a partir de la vigencia del Estatuto del Servicio Penitenciario. Trajo como consecuencia un mejoramiento notable en los servicios. Ha sido ese Estatuto y la creación de la Escuela Penitenciaria, lo que ha permitido estructurar una verdadera carrera penitenciaria que ha contribuido esencialmente al mejoramiento y progreso del servicio penitenciario nacional y a la readaptación social del recluso.

### B. Resultados Prácticos Obtenidos Respecto

#### I. A organización interna de los establecimientos penales

El personal debidamente organizado y preparado con apropiadas condiciones morales, técnicas y materiales, ha facilitado grandemente la realización de las modificaciones necesarias en la organización de los establecimientos alcanzándose así los fines de la reforma penitenciaria justicialista iniciada en 1946. Dichas modificaciones han cambiado sustancialmente la fisonomía de los sistemas penitenciarios argentinos.

La adaptación a las necesidades reales de los servicios y a las condiciones técnico administrativas requeridas por la función penitenciaria permite realizar la aspiración de alcanzar una coordinación entre las funciones y la aptitud y capacidad de los funcionarios.

La presente organización simplifica el problema de la distribución y asignación del personal aprovechando al máximo sus inclinaciones y aptitudes.

Los mismos juicios favorables pueden aplicarse a la incorporación al Cuerpo Penitenciario del Personal técnico profesional.

Los cursos de formación para el personal de sanidad, criminología, psiquiatría, docente, técnico-laborativo y clero, acrecienta los conocimientos propios de esas actividades específicas, y facilita la obtención de resultados satisfactorios.

Otro factor de singular importancia, lo constituye la formación de los celadores y guardias que están en permanente contacto con los reclusos. La formación que reciben dichos funcionarios elevó sensiblemente el nivel moral y técnico de los mismos.

### 2. A la readaptación social del recluso

La existencia de un personal penitenciario nacional debidamente seleccionado y formado, adecuadamente remunerado y con una estabilidad administrativa garantizada, ha permitido que sus funciones se desempeñen eficazmente y que sus relaciones con los reclusos permitan una readaptación social de éstos mucho más efectiva. Dicha readaptación es difícil de conseguir cuando el personal no se halla debidamente formado, remunerado y protegido por un estatuto administrativo como el existente.

### 3. A la existencia de un cuerpo de funcionarios penitenciarios formando una carrera profesional

A más de los señalados cabe indicar: a) Remuneraciones equitativas según la categoría profesional alcanzada, que le permite ocupar el lugar que le corresponde y vivir una existencia digna. b) Seguridad de servicios sociales y disposiciones adecuadas para la protección de sus intereses y los de su familia gozando de un régimen de previsión social y amparo legal. c) En lo social, se ha desvanecido por completo la desvalorización social que todavía existe en ciertos países respecto a la función penitenciaria.

Esta función, en general, se ha elevado moral y técnicamente, como consecuencia de la estructuración de una verdadera carrera profesional que ha significado además en cuanto a la actuación de los funcionarios las siguientes ventajas:

- a) Mayor eficacia en la actuación individual
- b) Asignación adecuada del funcionario conforme a sus aptitudes
- c) Mayor rendimiento y utilidad de su trabajo
- d) Disminución de sus errores y sustitución del empirismo y de la improvisación por la técnica
- e) Mayor cooperación del personal entre sí
- f) Reducción del ausentismo, de la indiferencia y desaparición de la rutina burocrática
- g) Mayor capacidad de conducción de formación y de orientación en el personal superior.

## SUMMARY

### I. DESCRIPTIVE PART

The competent national body in the Argentine Republic is the National Penitentiary Corps, established by the Statute of the National Penitentiary Service (Decree of the National Executive Power No. 11,561 of 23 April 1948). This Statute lays down the rights and duties of officers and contains provisions relating to the classification, security of tenure, sources of recruitment and structure of the permanent staff.

Another enactment, the Penitentiary Service Retirement and Pensions Act (No. 13,018 of 26 September 1947) establishes a privileged social welfare system.

The Penitentiary Corps is responsible to the National Directorate of Penal Institutions of the Ministry of the Interior and Justice.

It comprises three categories of posts:

- (1) General service: technical penitentiary and administrative staff at two levels: senior (director, wardens, departmental heads and officers) and junior (warders, guards and inspectors);
- (2) Technical services: Professional or teaching staff: medical officers, lawyers, teaching staff, social workers, etc.;
- (3) Auxiliary services: workers, drivers and orderlies.

The National Penitentiary School, which was established in 1947, conducts preparatory courses for staff prior to their entry into the service, advanced and refresher courses for technical penitentiary staff who are in the service, and specialized courses for the teaching staff. The syllabus covers theoretical and practical training in penitentiary and related subjects. Whenever possible, the instructors of the School are appointed from among the senior technical and teaching staff of the Penitentiary Corps who are experienced and recognized as qualified to conduct the particular courses.

### II. ANALYTICAL PART

This method of organizing, recruiting and training penitentiary staff has made it possible to build up a genuine career service and has appreciably raised the level of professional efficiency.

The practical results achieved can be regarded as eminently satisfactory.

So far as the internal organization of institutions is concerned, marked progress has been made in solving the problem of co-ordination among the services; these are operating more efficiently, and the work generally is proceeding more smoothly and producing better results.

So far as the re-education of prisoners is concerned, this organization, recruitment and training have contributed decisively to the greater measure of success with which penitentiary institutions are employing all the varied means at their disposal in performing their functions of re-education: apprenticeship; vocational, intellectual, moral and physical training; spiritual guidance; and penitentiary reform according to the principles of judicialism.

The benefits derived from the existence of a corps of career officials can be characterized as follows: the service has been organized on a hierarchical basis, social prejudice has been overcome and the effect on public opinion has been favourable.

As a corollary, the official now receives fair remuneration and enjoys the protection of a privileged social welfare scheme and of efficient social security and assistance institutions. His professional and cultural prospects and opportunities have been enhanced by better hope of advancement, so that he is now keener and more ambitious, to the obvious benefit of his own work and of the service as a whole.

**This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).**